República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2022-00669.

Frente a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, se advierte que resulta improcedente librar mandamiento de pago, dado que el valor correspondiente a la liquidación costas fue consignado al proceso y teniendo en cuenta el informe secretarial[1] se autorizó el pago de la suma de $4.006.200 por dicho concepto, por lo que le corresponderá acercarse a las oficinas del Banco Agrario de Colombia para su pago.

Notifíquese,[2]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a462325bcf3fd939e091606970d3556281b0dc04e5d9c2d15dc14f28d5d025**
Documento generado en 25/01/2024 12:45:56 PM

[1] Archivo Pdf. 004InformeEntregaTitulos.
[2] Este proveído se notificó por estado No. 8 de 26 de enero de 2024.

J.C.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica